



# Resolución Directoral

**N° 089-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 30 de mayo de 2025.

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 3413-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe N° 2468-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP e Informe N° 312-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UTP/SU-EP-jobilitas, de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 218-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 021-2025/550-AIV, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país; asimismo, se establece que, para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego MVCS, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, mediante el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29230, se autoriza a la Dirección General de Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a emitir los Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN), que tienen por finalidad la cancelación del monto que ejecute la empresa privada que suscriba el convenio de inversión para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión en el marco del mecanismo de obras por impuestos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, define a la Liquidación del Convenio de Inversión como el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las Inversiones conforme a lo establecido en el Reglamento, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y



## *Resolución Directoral*

financiero de las Inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada;

Que, de acuerdo con el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Convenio de Inversión inicia con su suscripción y culmina, para el caso de Inversiones, con la Liquidación del Convenio de Inversión;

Que, conforme al artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29230, para el reconocimiento de las Inversiones en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada mediante los CIPRL o CIPGN el monto total del Convenio de Inversión, para lo cual considera las variaciones, así como otras modificaciones incorporadas al Convenio de Inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del precitado Reglamento;

Que, el numeral 91.5 del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las penalidades se deducen del CIPRL o CIPGN a la culminación en la liquidación final, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN, aplicando dicha deducción;

Que, de las disposiciones legales antes citadas, se desprende que los CIPRL o CIPGN, según corresponda, reconocen el monto invertido por la empresa privada en la ejecución de un proyecto de inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos, de acuerdo a los montos resultantes de la liquidación del convenio de inversión;

Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 10 de enero de 2025, se aprueba la Liquidación del Convenio Nacional N° 003-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Condorcocha del Distrito de la Unión-Provincia de Tarma, Departamento de Junín" con C.U.I N° 2497437, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 7'360,417.62 (Siete millones trescientos sesenta mil cuatrocientos diecisiete con 62/100 Soles), incluido el I.G.V., conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la precitada Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 312-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UTP/SU-EP-joblitas, de fecha 23 de mayo de 2025, del Especialista en Inversiones de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, validado por la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos con el Informe N° 2648-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP, se solicita que, a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento del Certificado CIPGN, por liquidación total, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado Condorcocha del Distrito de La Unión - Provincia de Tarma- Departamento de Junín", con CUI N°2497437, ejecutado bajo el mecanismo de



## Resolución Directoral

Obras por Impuestos, es necesario incorporar precisiones en el Artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 003-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, conforme al detalle expuesto en dicho Informe;

Que, a través del Memorándum N° 3413-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, la Unidad Técnica de Proyectos solicita a la Unidad de Asesoría Legal opinión legal sobre la solicitud de incorporar precisiones al Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 003-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, conforme a lo indicado por la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 218-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 021-2025/550-AIV, estima legalmente viable efectuar precisiones que coadyuven a la emisión del CIPGN correspondiente, a través de la incorporación de un artículo a la Resolución Directoral N° 003-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, en uso de la facultad otorgada en el literal j) del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 071-2025-VIVIENDA, y, en base a las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, resulta pertinente incorporar, en un acto de gestión, un artículo a la Resolución Directoral N° 003-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, con el objeto de efectuar precisiones con fines explicativos, respecto de los montos a considerarse para la emisión del CIPGN respectivo;

Con las visaciones de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto al sustento técnico, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, respecto a la facultad de emisión de la presente Resolución;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **INCORPORAR** el Artículo 6 a la Resolución Directoral N° 003-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en los siguientes términos;

*“Artículo 6.- PRECISAR que para la emisión del CIPGN correspondiente, se tome en consideración que el monto total de inversión liquidado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, ascendente a S/ 7,360.417.62 (Siete millones trescientos sesenta mil cuatrocientos diecisiete con 62/100 soles), comprende un saldo a favor de la Empresa Privada “UNACEM PERÚ S.A”, así como el monto deducido por una penalidad, siendo el monto final a reconocer mediante el CIPGN, la suma de S/.490,294.01 (Cuatrocientos noventa mil doscientos noventa y cuatro*



## Resolución Directoral

con 01/100 soles), que incluye IGV, de acuerdo al detalle que se describe a continuación:"

COMPONENTE	MONTO
Monto de Inversión Total	S/ 7,360,417.62 (Siete Millones Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 62/100 Soles), incluido I.G.V
Penalidad	S/ 3,149.62 (Tres Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 62/100 soles)
Monto Total a Reconocer Mediante CIPGN a la Empresa Privada	S/ 7,357,268.00 (Siete Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), incluido I.G.V
Monto Total Con Reconocimiento Certificado CIPGN a la Empresa Privada	S/ 6,866,973.99 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres con 99/100 Soles), incluido I.G.V
Saldo a Favor a Reconocer Mediante Ultimo CIPGN	S/ 490,294.01 (Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 01/100 soles) incluye IGV

**Artículo Segundo. – PRECISAR** que la presente Resolución Directoral se expide en mérito a los documentos técnicos remitidos; por tanto, los montos que se detallan en el Artículo primero de la presente Resolución Directoral son de responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Unidad Técnica de Proyectos que inserte la presente Resolución Directoral en el expediente del Convenio N° 003-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que la Unidad Técnica de Proyectos proceda a notificar la presente Resolución Directoral a la empresa privada UNACEM S.A y a la entidad privada supervisora CONSORCIO SUPERVISOR M&A.

**Artículo Quinto. – DISPONER** que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral y su Anexo en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Jorge Luis Guibo Miyahira  
Director Ejecutivo (t)  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento